

105-A-15

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Por agregado el informe del licenciado Herson Eduardo López Amaya, instructor de este Tribunal, con la documentación adjunta (fs. 12 al 38).

A ese respecto, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. El presente procedimiento inició por medio de aviso telefónico recibido el día nueve de septiembre de dos mil quince contra el señor Roel Werner Martínez Romero, Alcalde Municipal de El Tránsito, departamento de San Miguel, a quien se atribuyó la posible infracción a la prohibición ética de *“Utilizar indebidamente los bienes muebles o inmuebles de la institución para hacer actos de proselitismo político partidario”*, regulada en el artículo 6 letra k) de la LEG, por cuanto —según el informante— en el mes de marzo de dos mil quince, habría ordenado colocar al autobús escolar placas N-5093, propiedad de la citada municipalidad, su fotografía y la leyenda *“Werner Martínez, tu alcalde amigo, Alcaldía municipal de El Tránsito”*, junto a colores alusivos al partido político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), publicidad que habría sido financiada con fondos municipales.

II. A partir de la investigación de los hechos y la recepción de prueba que este Tribunal encomendó al instructor, se obtuvieron los siguientes resultados:

i) El autobús placas N-5093 es propiedad de la Alcaldía Municipal de El Tránsito, según consta en la copia simple de la tarjeta de circulación del referido automotor (f. 25).

ii) Mediante los informes de fechas trece y veinte de septiembre del presente año, el Secretario Municipal de El Tránsito, manifiesta que no poseen información respecto al procedimiento de contratación y diseño de la supuesta publicidad instalada en el autobús placas N-5093 durante el mes de marzo de dos mil quince (fs. 21 y 24).

iii) Al ser entrevistado por el instructor designado, el señor ******, vigilante del Instituto Nacional de El Tránsito, indicó que en marzo de dos mil quince observó que el autobús blanco de la Alcaldía que prestaba transporte a estudiantes tenía publicidad en la que figuraba el rostro del Alcalde Roel Warner Martínez Romero, pero que no recuerda que haya tenido colores alusivos a ningún partido político; asimismo, señaló que el servicio de transporte a estudiantes duró aproximadamente un año y medio (fs. 16 y 32).

Por otra parte, el señor ******, Jefe de Servicios Municipales de la Alcaldía de El Tránsito, en la entrevista realizada por el instructor, manifestó que en el año dos mil quince “época fuera de campaña electoral”, al autobús en referencia se le colocó un tipo banner o calcomanía que llevaba colores azul y celeste, letras negras, con franjas colores blanco, verde “amarillento”, rosada y roja, con la fotografía del Alcalde Martínez Romero, y abajo de esta se leía la frase “Tu alcalde amigo” (fs. 16 y 33).

iv) Los señores Juan José Chávez Rodríguez, Director del Centro Escolar Cantón El Borbollón; Carmen Cecilia Marín Pacheco, Subdirectora del referido centro educativo; y Magno Oswaldo Burgos López, vecino del Cantón El Borbollón, todos del municipio de El Tránsito, coincidieron en indicar en sus entrevistas, que recordaban haber observado entre junio y julio del año dos mil quince el autobús

placas N-5093, propiedad de la Alcaldía Municipal de dicha localidad, con publicidad alusiva al partido político ARENA y la fotografía del Alcalde Roel Warner Martínez Romero (fs. 16, 17, 34 al 36).

III. A partir de la descripción efectuada en el considerando que antecede es dable indicar que, en el caso particular, el sustrato probatorio que obra en el expediente carece de la robustez necesaria para juzgar si efectivamente el investigado transgredió la prohibición ética de *“Utilizar indebidamente los bienes muebles o inmuebles de la institución para hacer actos de proselitismo político partidario”*, regulada en el artículo 6 letra k) de la LEG, pues –como ya se indicó– la documentación incorporada no revela elementos que permitan establecer que en el mes de marzo de dos mil quince, el señor Roel Werner Martínez Romero, haya ordenado colocar al autobús escolar placas N-5093, propiedad de la Alcaldía Municipal de El Tránsito, su fotografía y la leyenda *“Werner Martínez, tu alcalde amigo, Alcaldía municipal de El Tránsito”*, junto a colores alusivos al partido político ARENA, debido a que en dicha época aún no fungía como Alcalde de dicho Municipio.

En efecto, según consta en el Diario Oficial No. 63, Tomo 407, de fecha diez de abril de dos mil quince, el señor Martínez Romero fue electo Alcalde Municipal de El Tránsito en marzo de ese año, y tomó posesión el día uno de mayo del mismo año.

De manera que el término de prueba finalizó sin que con las diligencias de investigación efectuadas este Tribunal haya obtenido prueba que pueda valorar a efecto de pronunciarse sobre la ocurrencia de los hechos respecto de los cuales se decretó la apertura del procedimiento, y se posibilitó el ejercicio del derecho de defensa por parte del investigado.

Ciertamente, como se señaló, los elementos probatorios recopilados hacen referencia a un periodo distinto al indicado en el aviso por el informante anónimo.

IV. El artículo 97 letra c) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG) establece el sobreseimiento como forma de terminación anticipada del procedimiento *cuando concluido el período probatorio o su ampliación no conste ningún elemento que acredite la comisión de la infracción o la responsabilidad del investigado.*

No constando pues en este procedimiento elementos orientados a probar las conductas objeto del procedimiento, no es posible para este Tribunal realizar una valoración probatoria, siendo inoportuno continuar con el trámite de ley.

Por tanto, y con base en el artículo 97 letra c) del RLEG, este Tribunal **RESUELVE:**

Sobreséese el presente procedimiento iniciado mediante aviso contra el señor Roel Werner Martínez Romero, Alcalde Municipal de El Tránsito, departamento de San Miguel.

Notifíquese.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN